

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número 1690

Popayán, Cauca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	GERARDO DUARTE LEON
Demandado:	MARIA ESPERANZA CHILMA PALECHOR Y OTRA
Radicado:	190014003003-2022-00358-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por GERARDO DUARTE LEON contra MARIA ESPERANZA CHILMA PALECHOR y MARGOTH LOPEZ CHILMA, a fin de disponer lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

El Doctor FABIAN ANDRES MARTINEZ DIAZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, remite memorial al correo institucional del Juzgado el día 07-09-2023, mediante el cual, da a conocer la gestión de notificación que ha realizado a las ejecutadas MARIA ESPERANZA CHILMA PALECHOR y MARGOTH LOPEZ CHILMA a la dirección Carrera 5 # 11-10 del municipio de Popayán, por medio de la empresa de mensajería “472”, quien certifica que las citaciones fueron REHUSADAS pero entregadas bajo puerta.

De la revisión minuciosa de la documentación que ha sido aportada por el abogado que regenta los intereses de la parte demandante, el Despacho observa que se omitió dar cumplimiento a una de las observaciones que se hizo en el Auto No. 1690 de fecha 19 de julio de 2023, cuando se puntualizo **“cotejo que por demás debería contar con el numero de la guía con el que fueron remitidas”**.

Es decir, en esta oportunidad se observa que las citaciones para notificación que se han entregado a las dos demandadas, si cuentan con un sello de cotejo, pero en el mismo no se indica cual es el numero de la guía de envió por medio del cual fueron entregadas cada una de ellas, lo cual se necesita, para poder establecer que dichos documentos denominados “citación” corresponde a las guías que la empresa “472” afirma haber entregado.

En consecuencia, se le requerirá a la parte ejecutante por intermedio de su apoderado judicial, para que, allegue ante el Despacho copia de las citaciones entregadas a las señoras MARIA ESPERANZA CHILMA PALECHOR y MARGOTH LOPEZ CHILMA, las cuales deben contar con el respectivo sello de cotejo donde se indique el número de la guía de envió que corresponda a cada una.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

REQUERIR a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, para que, allegue ante el Despacho copia de las citaciones entregadas a las señoras MARIA ESPERANZA CHILMA PALECHOR y MARGOTH LOPEZ CHILMA, las cuales deben contar con el respectivo sello de cotejo donde se indique el número de la guía de envió que corresponda a cada una.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'D. P. Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/jb